

MEDIDAS VIGENTES	BOC EXTRAORDINARIO Nº 34 DE 11 DE MAYO DE 2021	BOC-34 11 de mayo de 2021.indd (cantabria.es)
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	BOC EXTRAORDINARIO Nº68 DE 24 DE AGOSTO DE 2021	BOC-68 24 de agosto de 2021.indd (cantabria.es)
SEMÁFORO COVID CANTABRIA (Consulta nivel de alerta actual)	https://biweb.scsalud.es/extensions/incidencia/incidencia.html	

2º CAPÍTULO

ACTIVIDAD	MEDIDAS GENERALES	MEDIDAS NIVEL 1	MEDIDAS NIVEL 2	MEDIDAS NIVEL 3	MEDIDAS NIVEL 4
Apartado VI - ACTIVIDADES CULTURALES					
Puntos 26/31: Visitas públicas y actividades culturales en los museos.	Los museos de cualquier titularidad y gestión, podrán acoger tanto las visitas del público a la colección y a las exposiciones temporales, como la realización de actividades culturales o didácticas. Las visitas podrán ser de grupos con los límites previstos para cada nivel de alerta, siempre que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 mts.	<u>No se establecen restricciones de aforo</u> , estableciéndose un límite máximo de 25 personas en visitas grupales.	<u>Aforo máximo 75%</u> , estableciéndose un límite máximo de 15 personas en visitas grupales, salvo que se trate de convivientes.	<u>Aforo máximo 50%</u> , estableciéndose un límite máximo de 6 personas en visitas grupales, salvo que se trate de convivientes.	<u>Aforo máximo 1/3</u> , estableciéndose un límite máximo de 4 personas en visitas grupales, salvo que se trate de convivientes.
Punto 32: Actividad de visita a monumentos y otros equipamientos culturales.	Todos los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares de espectáculos podrán desarrollar su actividad siempre que cuenten con butacas preasignadas. Los aforos máximos quedan condicionados a que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila en caso de asientos fijos o 1,5 mts. de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia.	<u>Aforo máximo 50%</u> si se permite la venta y/o consumo de comida y bebida durante el espectáculo tanto en espacios interiores como en exteriores.	<u>Aforo máximo 50%</u> si se permite la venta y/o consumo de comida y bebida durante el espectáculo tanto en espacios interiores como en exteriores.	<u>Aforo máximo 1/3</u> si se permite la venta y/o consumo de comida y bebida durante el espectáculo sólo en espacios exteriores.	<u>Aforo máximo 1/3</u> si se permite la venta y/o consumo de comida y bebida durante el espectáculo sólo en espacios exteriores.
Punto 38: Actividad de los cines, teatros, auditorios, circos con carpa y espacios similares de espectáculos, recintos al aire libre y de otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales.	Locales, establecimientos o recintos distintos de los anteriores y destinados a actos y espectáculos culturales. Los aforos máximos quedan condicionados a que se pueda mantener un asiento de distancia en la fila en caso de asientos fijos o 1,5 mts. de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia. El público deberá permanecer sentado. <u>Mas de 1000 asistentes, las medidas a adoptar serán las establecidas en el Apartado XVI- "Eventos y actividades multitudinarias"</u> .	<u>Aforo máximo 75%</u> en el caso de que no se permita.	<u>Aforo máximo 75%</u> en el caso de que no se permita.	<u>Aforo máximo 50%</u> en el caso de que no se permita.	<u>Aforo máximo 25%</u> en el caso de que no se permita.
Apartado X - ACTIVIDADES FORMATIVAS Y OTROS EVENTOS					
Mas de 1000 asistentes, las medidas a adoptar serán las establecidas en el Apartado XVI- "Eventos y actividades multitudinarias"					
Punto 60: Celebración de congresos, conferencias y eventos asimilados, salas de conferencias, salas multiusos y otros establecimientos e instalaciones similares (*)	La realización de congresos, encuentros, conferencias, seminarios y talleres en el ámbito de la innovación y la investigación científica y técnica y eventos asimilados promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada se permite en las condiciones y con los aforos y límites de personas máximos establecidos según el nivel de alerta, manteniendo siempre una distancia mínima de seguridad de 1,5 mts. Evitar aglomeraciones en zonas de descanso.	<u>Aforo máximo 75%</u> .	<u>Aforo máximo 50%</u> .	<u>Aforo máximo 1/3</u> .	<u>Aforo máximo 1/3</u> .
Apartado IV - ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN					
Punto 17.3: Barra	Se prohíbe el consumo en barra, así como la música a alto volumen.				
Puntos 17.2 / 17.7: Interior	El consumo dentro del local podrá realizarse sentado en mesa o agrupaciones de mesas, preferentemente mediante reserva previa. Deberá asegurarse el mantenimiento de la distancia física de 1,5 mts. entre las personas sentadas en diferentes mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.	<u>Aforo máximo 75%</u> . Máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas, salvo que se trate de convivientes.	<u>Aforo máximo 50%</u> . Máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas, salvo que se trate de convivientes.	<u>Aforo máximo 1/3</u> . Máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas, salvo que se trate de convivientes.	<u>Aforo máximo 25%</u> . Sólo se permite la apertura si se utilizan medidores de CO2. Máximo de 4 personas por mesa o agrupaciones de mesas.
Puntos 17.4 / 17.8: Terraza	Se deberá asegurar que se mantiene la distancia física de seguridad interpersonal de al menos 1,5 mts. entre clientes o, en su caso, grupo de clientes. El consumo será siempre sentado. No está permitido fumar. La ocupación máxima por mesa o agrupaciones de mesas será la establecida según los niveles de alarma. Su disposición deberá respetar la distancia mínima de seguridad y la ubicación se encontrará señalizada en el suelo.	<u>Aforo máximo 100%</u> . Máximo de 10 personas por mesa, salvo que se trate de convivientes.	<u>Aforo máximo 100%</u> . Máximo de 10 personas por mesa, salvo que se trate de convivientes.	<u>Aforo máximo 100%</u> . Máximo de 10 personas por mesa, salvo que se trate de convivientes.	<u>Aforo máximo 75%</u> . Máximo 6 personas por mesa, salvo que se trate de convivientes.

ACTIVIDAD	MEDIDAS GENERALES	MEDIDAS NIVEL 1	MEDIDAS NIVEL 2	MEDIDAS NIVEL 3	MEDIDAS NIVEL 4
-----------	-------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

Apartado V - ALOJAMIENTOS

Punto 19: Actividad	A los servicios de hostelería y restauración de los hoteles y alojamientos turísticos se les aplicarán las medidas establecidas en el capítulo IV, punto 17 "Establecimientos de hostelería y restauración", sin perjuicio de la posibilidad de la prestación del servicio de manutención a los clientes alojados en los mismos, en sus habitaciones o en zonas comunes habilitadas como comedor si el nivel de alerta así lo permite.				
Punto 19: Zonas comunes (*)	Deberán garantizarse las medidas de distanciamiento, higiene y prevención y favorecer el uso de zonas bien ventiladas. Servicios de restauración se les aplicarán las medidas establecidas en el capítulo IV, punto 17 "Establecimientos de hostelería y restauración"	<u>Aforo máximo de ocupación 75%.</u>	<u>Aforo máximo de ocupación 50%.</u>	<u>Aforo máximo de ocupación 1/3.</u>	<u>Aforo máximo 25%.</u> Sólo se permite la apertura si se utilizan medidores de CO2.

Apartado VIII - ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Punto 52: Actividades de turismo activo y naturaleza	Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos con los límites establecidos según el nivel de alerta. En los espacios naturales, se podrán realizar aquellas actividades deportivas, culturales o recreativas que se encuentren reguladas mediante la resolución de la Consejería de Sanidad. En todas las actividades se garantizará la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 mts.	<u>Grupos sin restricción en el límite de nº de personas.</u>	<u>Grupos sin restricción en el límite de nº de personas.</u>	<u>Grupos máximo 6 personas, salvo convivientes.</u>	<u>Grupos máximo 4 personas, salvo convivientes.</u>
Punto 53: Actividad de guía turístico	Estas actividades se concertarán preferentemente y los grupos tendrán los límites establecidos según el nivel de alerta. Durante el desarrollo de la actividad, se evitará el transito por zonas o lugares susceptibles de generar aglomeraciones. Así mismo, deberán respetarse las condiciones en que debe desarrollarse la actividad de visita a monumentos y otros equipamientos culturales (Apartado VI – "Actividades Culturales, Puntos 26, 31 y 32). Durante el desarrollo de la actividad no se podrán suministrar audioguías, folletos u otro material análogo. Distancia mínima interpersonal 1,5 mts.	<u>Grupos máximo 25.</u>	<u>Grupos máximo 15 personas, salvo convivientes</u>	<u>Grupos máximo 6 personas, salvo convivientes.</u>	<u>Grupos máximo 4 personas, salvo convivientes.</u>

Apartado II - ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y FAMILIAR

Mas de 1000 asistentes, las medidas a adoptar serán las establecidas en el Apartado XVI- "Eventos y actividades multitudinarias"					
Punto 8: Ceremonias nupciales y celebraciones religiosas o civiles (*)	Las ceremonias nupciales podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, con el límite de personas y aforos establecidos según el nivel de alerta y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal.	<u>Espacios cerrados:</u> aforo máximo 75%. <u>Espacios al aire libre:</u> sin limitación de aforo. Se reducirán las actividades que impliquen canto, baile y contacto físico.	<u>Espacios cerrados:</u> aforo máximo 50%. <u>Espacios al aire libre:</u> sin limitación de aforo. Se reducirán las actividades que impliquen canto, baile y contacto físico.	<u>Espacios cerrados:</u> aforo máximo 1/3. <u>Espacios al aire libre:</u> sin limitación de aforo. Se prohíben las actividades que impliquen canto, baile y contacto físico.	<u>Espacios cerrados:</u> aforo máximo 1/3. <u>Espacios al aire libre:</u> sin limitación de aforo. Se prohíben las actividades que impliquen canto, baile y contacto físico.

Apartado XVI - EVENTOS Y ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS

Punto 81: Organización de eventos y actividades multitudinarias	Actividades o espectáculos no ordinarios que cuentan con la participación de mas de 1000 asistentes, implican aglomeración de personas, se celebran en espacio acotado, ya sean establecimientos, recintos, locales o similares, tanto al aire libre como en interiores y disponen de una organización que permita la aplicación de medidas de control de transmisión de virus respiratorios. No se incluye la realización de celebraciones populares, desfiles o espectáculos itinerantes. Las empresas o entidades responsables de la organización del evento deberán disponer de un plan de actuación o de contingencia en contexto Covid-19, así como una autoevaluación del riesgo propuesta por la empresa que podrá ser requerida por la autoridad competente.
---	---

(*) Servicios de restauración aplica las medidas establecidas en Apartado IV, punto 17 "Establecimientos de hostelería y restauración"

3º CAPÍTULO: CÓMPUTO DE AFOROS

- Dejando a salvo las excepciones expresamente recogidas en la Resolución de la Consejería de Sanidad, prevalecerá la aplicación de la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 mts. para determinar el aforo máximo permitido en cada caso, de tal modo que procederá la restricción del aforo máximo permitido cuando las características del espacio no permitan cumplir con la distancia recomendable. Para realizar el recuento y control de aforo se incluirán en todo caso a los trabajadores de cada actividad.
- Todos los establecimientos y espacios para los que la Resolución de la Consejería de Sanidad exige un aforo máximo, deberán publicar en lugar visible el aforo máximo permitido.

7º CAPÍTULO: PLANES ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD, PROTOCOLOS ORGANIZATIVOS Y GUÍAS

Las medidas dispuestas por la Resolución de la Consejería de Sanidad podrán ser completadas por planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes o vinculados, una vez oídas las partes implicadas, así como por aquellos que sean acordados en el ámbito empresarial entre los propios trabajadores, a través de sus representantes, y los empresarios o asociaciones y patronales de cada sector.

NOTA / ACLARACION:

- El evento tendría que ajustarse al nivel de alerta que presente el municipio en el que se celebra en la fecha de realización del mismo.
- El contenido de este documento resume los textos legales que regulan la actividad y en ningún caso los sustituye. El Santander Convention Bureau se exime de cualquier responsabilidad en referencia a la interpretación de los mismos o actualizaciones posteriores que no se recojan en las fuentes a partir de las cuales se ha recopilado esta información. Se recomienda la revisión periódica de posibles actualizaciones.